



Resolución Gerencial Regional

Nº 169 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 2226-2011, 4054-2011, presentado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa con oficio Nº637-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de marzo del 2011 de registro Nº4054-2011, remite el expediente presentado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, según consta en el recibo Nº002-270985 de fecha 08 de marzo del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado don **LINO ONOFRE QUISPE**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº053-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre Aregua, señalando que el solicitante efectuó el pago con el recibo 002-270985 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-1 particular a través de recibo Nº 002-270985 de fecha 08 de marzo del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

16 JUN. 2011

Regístrate y Comúnquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 169 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 2226-2011, 4054-2011, presentado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa con oficio Nº637-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 28 de marzo del 2011 de registro Nº4054-2011, remite el expediente presentado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de conducir categoría A-1 particular por el monto de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa, según consta en el recibo Nº002-270985 de fecha 08 de marzo del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el administrado don **LINO ONOFRE QUISPE**, efectuó el pago por concepto de trámite para obtener de licencia de conducir categoría A-1 particular, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº053-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada del Área de Licencias de Conducir de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre Aregua, señalando que el solicitante efectuó el pago con el recibo 002-270985 que no fue utilizado en ningún trámite y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **LINO ONOFRE QUISPE**, por concepto de segunda opción de examen de manejo para obtener licencia de licencia de conducir categoría A-1 particular a través de recibo Nº 002-270985 de fecha 08 de marzo del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

16 JUN. 2011

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL

